

CONTRATO DE CONSULTORÍA
N.º017-SRH-2025

Nosotros, EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA, mayor de edad, Abogado, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación (0801-1968-06436), actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N.º 004-2022 emitido por la Presidenta de la República en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y ROBERTO DE LA CRUZ RAMOS BUSTOS, mayor de edad, Abogado, hondureño, portador del documento nacional de identificación número cero ocho cero uno guion uno nueve siete cuatro guion uno tres tres cero seis (0801-1974-13306), actuando en su condición personal y quien se denominará en lo sucesivo "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, que estará regido por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios para "LA SECRETARÍA", como **ASESOR EN DESPACHO MINISTERIAL EN ASUNTOS ESPECIALES**, debiendo realizar las tareas siguientes: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA 1) Revisar documentos públicos y otros: analizando el aspecto jurídico de la documentación en referencia, basado en la legislación nacional e internacional, 2) Emitir dictámenes y evacuar consultas a quienes lo soliciten, en asuntos de su competencia y funciones; 3) Emitir dictámenes legales y opiniones de índole jurídica relacionados con asuntos de su competencia; 4) Evacuar cualquier mandato del Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y de Cooperación Internacional, manteniendo absoluta confidencialidad, 5) Evacuar consultas verbales relacionadas con su área de competencia; 6) Realizar estudios, análisis jurídicos de leyes y convenciones internacionales, emitiendo los criterios correspondientes; 7) Funciones de asesoría especializada, cuando el Secretario de Estado u otros funcionarios de la Institución lo requieran; 8) Representar oficialmente al Estado de Honduras, en eventos nacionales e internacionales, cuando debido a sus funciones se requiera; 9) Asesorar expresamente al Secretario de Estado y Subsecretarios de Estados en todos los asuntos relevantes que de interés nacional se susciten, previo a la participación de Honduras ante los organismos multilaterales, a fin de adoptar las mejores decisiones para el país en el ámbito internacional; 10) Brindar Asesoría técnica y proponer una postura de un país en asuntos de



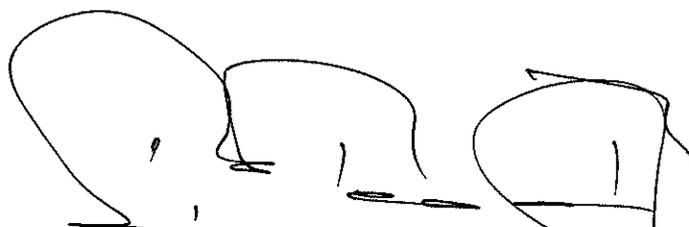

interés geopolítico y geoeconómico nacional e internacional; 11) Asesorar a las máximas autoridades previo a la suscripción de instrumentos jurídicos internacionales de carácter multilateral, previendo las incidencias positivas y negativas de ejecución; 12) Asesorar al Secretario de Estado en el establecimiento de estrategias y políticas públicas encaminadas a fortalecer la imagen y proyección de la política exterior de Honduras en el ámbito multilateral; 13) Efectuar análisis y estudios técnicos respecto a los compromisos adoptados por el Estado de Honduras en los foros multilaterales durante el año 2024 y determinar su impacto político y socioeconómico, 14) En todas aquellas tareas afines relacionadas, en el ámbito de sus funciones, a la política exterior hondureña, y; 15) Otra Prestación de Servicio afín que se le solicite.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: La información manejada o proporcionada por razón de sus funciones tendrá carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas. **CLAUSULA TERCERA:** PRESENTACIÓN DE INFORMES: "EL CONTRATISTA", estará obligado a presentar de manera mensual un informe de las actividades que ejecute, mismo que deberá ser firmado por el jefe inmediato, **CLAUSULA CUARTA:** VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y sea aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA" sus servicios como ASESOR EN DESPACHO MINISTERIAL EN ASUNTOS ESPECIALES, durante el período comprendido del dos (02) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), **CLAUSULA QUINTA:** MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente Contrato será de: SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 600,000.00), mismo que "EL CONTRATISTA" devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 50,000.00). El gasto afectará la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0080, Gerencia Administrativa 001, Unidad Ejecutora 007, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad Obra 006, Fuente 11, Objeto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera. **CLÁUSULA SEXTA:** "LA SECRETARÍA" no contrae obligación con "EL CONTRATISTA", en concepto de derechos de los que gozan los empleados bajo la categoría de Empleado Regular, tal como lo establece el artículo 3 inciso L) de la Ley de Servicio Civil y el artículo 6 numeral 22 de su Reglamento, tampoco existirá compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** OTRAS REGULACIONES. Previo al pago de honorarios será requisito presentar el recibo por honorarios profesionales correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA:** RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá

disolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes: 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de contrato; 3) Por decisión de cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con al menos cinco (5) días de anticipación; 4) Por incumplimiento de la prestación de los servicios: 5) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 6) Por el vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta. CLÁUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a lo expresamente pactado en el mismo y a las disposiciones del derecho administrativo vigente. CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


EDUARDO ENRIQUE REINA GARCIA
LA SECRETARÍA




ROBERTO DE LA CRUZ RAMOS BUSTOS
EL CONTRATISTA

ACUERDO N° 017-SRH-2025

Tegucigalpa, MDC, 02 de enero de 2025

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública y Acuerdo Ejecutivo N° 004-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022) y Acuerdo N° 273-SRH-2024 de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

ACUERDA

Aprobar el CONTRATO que literalmente dice: CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º017-SRH-2025
Nosotros, EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA, mayor de edad, Abogado, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación (0801-1968-06436), actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N.º 004-2022 emitido por la Presidenta de la República en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y ROBERTO DE LA CRUZ RAMOS BUSTOS, mayor de edad, Abogado, hondureño, portador del documento nacional de identificación número cero ocho cero uno guion uno nueve siete cuatro guion uno tres tres cero seis (0801-1974-13306), actuando en su condición personal y quien se denominará en lo sucesivo "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios para "LA SECRETARÍA", como **ASESOR EN DESPACHO MINISTERIAL EN ASUNTOS ESPECIALES**, debiendo realizar las tareas siguientes: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA 1) Revisar documentos públicos y otros: analizando el aspecto jurídico de la documentación en referencia, basado en la legislación nacional e internacional, 2) Emitir dictámenes y evacuar consultas a quienes lo soliciten, en asuntos de su competencia y funciones; 3) Emitir dictámenes legales y opiniones de índole jurídica relacionados con asuntos de su competencia; 4) Evacuar cualquier mandato del Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y de Cooperación Internacional, manteniendo absoluta confidencialidad, 5) Evacuar consultas verbales relacionadas con su área de competencia; 6) Realizar estudios, análisis jurídicos de leyes y convenciones internacionales, emitiendo los criterios correspondientes; 7) Funciones de asesoría especializada, cuando el Secretario de Estado u otros funcionarios de la Institución lo requieran; 8) Representar oficialmente al Estado de Honduras, en eventos nacionales e

internacionales, cuando debido a sus funciones se requiera; 9) Asesorar expresamente al Secretario de Estado y Subsecretarios de Estados en todos los asuntos relevantes que de interés nacional se susciten, previo a la participación de Honduras ante los organismos multilaterales, a fin de adoptar las mejores decisiones para el país en el ámbito internacional; 10) Brindar Asesoría técnica y proponer una postura de un país en asuntos de interés geopolítico y geoeconómico nacional e internacional; 11) Asesorar a las máximas autoridades previo a la suscripción de instrumentos jurídicos internacionales de carácter multilateral, previendo las incidencias positivas y negativas de ejecución; 12) Asesorar al Secretario de Estado en el establecimiento de estrategias y políticas públicas encaminadas a fortalecer la imagen y proyección de la política exterior de Honduras en el ámbito multilateral; 13) Efectuar análisis y estudios técnicos respecto a los compromisos adoptados por el Estado de Honduras en los foros multilaterales durante el año 2024 y determinar su impacto político y socioeconómico, 14) En todas aquellas tareas afines relacionadas, en el ámbito de sus funciones, a la política exterior hondureña, y; 15) Otra Prestación de Servicio afín que se le solicite. **CLÁUSULA SEGUNDA:** CONFIDENCIALIDAD: La información manejada o proporcionada por razón de sus funciones tendrá carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas. **CLAUSULA TERCERA:** PRESENTACIÓN DE INFORMES: "EL CONTRATISTA", estará obligado a presentar de manera mensual un informe de las actividades que ejecute, mismo que deberá ser firmado por el jefe inmediato, **CLAUSULA CUARTA:** VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y sea aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA" sus servicios como ASESOR EN DESPACHO MINISTERIAL EN ASUNTOS ESPECIALES, durante el período comprendido del dos (02) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), **CLAUSULA QUINTA:** MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente Contrato será de: SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 600,000.00), mismo que "EL CONTRATISTA" devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 50,000.00). El gasto afectará la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0080, Gerencia Administrativa 001, Unidad Ejecutora 007, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad Obra 006, Fuente 11, Objeto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera. **CLÁUSULA SEXTA:** "LA SECRETARÍA" no contrae obligación con "EL CONTRATISTA", en concepto de derechos de los que gozan los empleados bajo la categoría de Empleado Regular, tal como lo establece el artículo 3 inciso L) de la Ley de Servicio Civil y el artículo 6 numeral 22 de su Reglamento, tampoco existirá compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** OTRAS REGULACIONES. Previo al pago de honorarios será requisito presentar el recibo por honorarios



profesionales correspondientes. CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de contrato; 3) Por decisión de cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con al menos cinco (5) días de anticipación; 4) Por incumplimiento de la prestación de los servicios; 5) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 6) Por el vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta. CLÁUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a lo expresamente pactado en el mismo y a las disposiciones del derecho administrativo vigente. CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025). EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA LA SECRETARÍA ROBERTO DE LA CRUZ RAMOS BUSTOS EL CONTRATISTA


EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
Secretario de Estado




MARÍA GABRIELA MEMBREÑO RÁPALO
Secretaria General

